

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional en aplicación del artículo 2 del
Decreto de Urgencia N° 004-2015**

DECRETO SUPREMO N° 294-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el año fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; y el numeral 2.3 del referido artículo 2, dispone que para efectos del financiamiento a que se refiere el citado numeral 2.1, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la citada ley, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas mencionadas en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo N° 281-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 dispone la creación y conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, disponiendo que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actúa como Secretario Técnico del referido Consejo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM se aprobaron los Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, los cuales disponen, entre otros aspectos, que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes priorizadas de demandas de recursos para las referidas intervenciones;

Que, mediante los Oficios N°s 059, 065 y 083-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite las solicitudes priorizadas de demandas de recursos presupuestales aprobadas mediante Acta N° 001-2015 por el Consejo Nacional, hasta por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 311 677 180,00), para financiar las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, presentadas por los pliegos Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y Riego, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Instituto Nacional de Innovación Agraria e Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de los pliegos Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y Riego, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Instituto Nacional de Innovación Agraria e Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 311 677 180,00), para el financiamiento de la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 311 677 180,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

NUEVOS SOLES

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
009 : Ministerio de
Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 308 566 680,00

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 3 110 500,00

TOTAL EGRESOS 311 677 180,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Cultura - Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 8 616 000,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 176 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 003 8 792 000,00
=====

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de

		Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000610	: Población con medidas de Protección Física ante peligros Hidrometereológicos	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			220 500 000,00

		SUB TOTAL PLIEGO 013	220 500 000,00
			=====
PLIEGO	025	: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000560	: Entidades Informadas en Forma Permanente y con Pronósticos Frente al Fenómeno El Niño	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			709 740,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 249 500,00

		SUB TOTAL PLIEGO 025	1 959 240,00
			=====

PLIEGO	070	: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0048	: Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros.	
PRODUCTO	3000090	: Cuarteles Operativos con Equipamiento e Infraestructura Moderna en Permanente Servicio	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios		4 957 910,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL			
	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000433	: Entidades con Fortalecimiento de Capacidades en Manejo de Desastres	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			11 204 460,00
PRODUCTO			
	3000435	: Entidades con Capacidades para la Preparación y Monitoreo ante Emergencias por Desastres.	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			900 000,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 185 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 070 18 247 370,00

PLIEGO 163 : Instituto Nacional de
Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de
Innovación Agraria
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de
Vulnerabilidad y Atención
de Emergencias por
Desastres
PRODUCTO 3000516 : Población Recibe
Asistencia en Situaciones
de Emergencias y
Desastres
ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El
Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 7 735 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 163 7 735 000,00

PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad
y Atención de Emergencias por
Desastres
PRODUCTO 3000516 : Población Recibe Asistencia en
Situaciones de Emergencias y
Desastres
ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 53 368 999,00

PRODUCTO 3000433 : Entidades con Fortalecimiento
de Capacidades en Manejo de
Desastres
ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 574 571,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	500 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 006	54 443 570,00

TOTAL EGRESOS	311 677 180,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección primera del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se encuentran contenidas en el Anexo “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Acciones para la Atención de Fenómeno El Niño”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y de los pliegos habilitados, en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas